



¿ERES CONTRIBUYENTE PERSONA MORAL Y, AL PRESENTAR LOS PAGOS PROVISIONALES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR), EL APLICATIVO DE “DECLARACIONES Y PAGOS” NO CONTEMPLA LAS PÉRDIDAS FISCALES DE EJERCICIOS ANTERIORES NI HABILITA EL CAMPO PARA CAPTURARLAS MANUALMENTE? PRODECON TE INFORMA LO QUE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) RECOMIENDA PARA QUE EL CAMPO RESPECTIVO SE HABILITE.

Esta Procuraduría tuvo conocimiento de la problemática que enfrentan los contribuyentes personas morales al presentar la declaración de pagos provisionales del ISR correspondiente al mes de enero de 2026, ya que el aplicativo de “Declaraciones y Pagos” del SAT no contempla la precarga de la información relativa a pérdidas fiscales de ejercicios anteriores ni habilita el campo correspondiente para su captura manual; por lo que en consecuencia, refieren que no es posible señalar el monto de la pérdida fiscal actualizada por aplicar en el periodo.

Por lo anterior, esta Procuraduría requirió al SAT para que indicara las razones por las cuales el aplicativo “Declaraciones y Pagos”, en lo relativo a pagos provisionales del ISR, no tiene precargada la información relativa a las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores ni habilita el campo correspondiente para su captura manual. Asimismo, se solicitó que indicara de qué manera los contribuyentes personas morales pueden precargar la información relativa a las pérdidas fiscales de ejercicios anteriores al presentar la declaración de pagos provisionales del ISR, en caso de que el aplicativo “Declaraciones y Pagos” continúe sin permitir la precarga de dicha información y sin habilitar el campo correspondiente para su captura manual.

En respuesta, la autoridad fiscal indicó lo siguiente:

- En relación con el campo denominado **“Pérdida de ejercicios anteriores aplicables”**, este se encuentra habilitado para su captura o prellenado de manera sugerida. Para ello el contribuyente debe contar con pérdida fiscal de ejercicios anteriores, la cual puede ser disminuida de la utilidad fiscal de los diez ejercicios siguientes hasta agotarla, no obstante, si en uno de estos ejercicios no se efectúa disminución de la pérdida, el contribuyente perderá el derecho a hacerlo en los siguientes hasta por la cantidad en la que pudo haberlo efectuado, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley del ISR.
- Por lo que hace al campo **“Pérdida actualizada por aplicar en el periodo”**, para habilitar su captura es necesario que el contribuyente registre en “Pérdida de ejercicios anteriores aplicables” un importe mayor a cero.

Si tienes dudas al respecto o sobre cualquier otro tema de carácter fiscal, acércate a **PRODECON** para brindarte el servicio de queja, contáctanos a través de los servicios gratuitos de asesoría que están a tu disposición: **correo electrónico:** atencionalcontribuyente@prodecon.gob.mx; vía **telefónica** llamando al 55 1205 9000 en la Ciudad de México, al 800 611 0190 Lada sin costo en el interior del país, si te encuentras en el extranjero al (+52) 55 1205 9000; a nuestro **Chat en línea** ingresando en: <https://chat.prodecon.gob.mx/>; mediante una **Asesoría Personalizada** solicitando tu cita en: <https://citas.prodecon.gob.mx/>, o bien, contacta a nuestras Delegaciones, las cuales podrás consultar en: <https://www.prodecon.gob.mx/home-prodecon/delegaciones/>.

